

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1475

Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: CARLOS ORTIZ PATIÑO
DORIS ORTIZ PATIÑO
LUZ ANGELA ORTIZ PATIÑO Y OTROS

CAUSANTES: LIBIA PATIÑO DE ORTIZ
JUAN EVANGELISTA ORTIZ PATIÑO

RADICADO: 760014003002-2022-00255-00

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y teniendo en cuenta que ahora el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de **LIBIA PATIÑO DE ORTIZ y JUAN EVANGELISTA ORTIZ PATIÑO**, quienes en vida se identificaron con C.C. 29.372.334 y 6.059.022 respectivamente, fallecidos el 17 de abril de 2000 y 18 de noviembre de 2018 respectivamente, teniendo como último domicilio, según lo manifestado por la parte demandante, la ciudad de Cali.

SEGUNDO: A su vez y teniendo en cuenta que los causantes de cuya sucesión se da apertura no tienen la sociedad conyugal liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

TERCERO: Reconocer como herederos en primer orden a:

- CARLOS ORTIZ PATIÑO.
- DORIS ORTIZ PATIÑO.
- LUZ ANGELA ORTIZ PATIÑO.
- YOLANDA ORTIZ PATIÑO.
- GLORIA ORTIZ PATIÑO.
- NANCY STELLA ORTIZ PATIÑO.
- RODOLFO ORTIZ PATIÑO
- SANDRA ORTIZ PATIÑO.
- CONSTANZA ORTIZ PATIÑO.

Resaltando que aquellos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

QUINTO: Oficiar a la DIAN, informando la apertura del presente proceso de sucesión, en los términos del Art. 844 del C.G.P. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

